Expediente: **6120/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CHACON NATALIA ALICIA VERONICA S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **13/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23355484319 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - CHACON, Natalia Alicia Veronica-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6120/25

H108022804284

ACTA DE AUDIENCIA

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ CHACON NATALIA ALICIA VERONICA s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 6120/25.

A los 12 días del mes de Agosto de 2025, siendo las 10.00 hs., día y hora fijada para la presente audiencia, celebrada por la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 - Concepción, ante la Jueza del Juzgado de Cobros y Apremios de la Unidad N°I Dra. María Teresa Torres de Molina y, la coordinadora del área Postulatoria Dra. Florencia María Gutierrez, comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N°41 del Poder Judicial de Tucumán, la parte actora mediante su letrado apoderado Dr. **Ramiro Russo**, no compareciendo la parte demandada Sra. **NATALIA ALICIA VERONICA CHACON,** dejando constancia que se otorgó un margen de tolerancia de espera de 5 minutos.

A continuación, cedo la palabra a la Dra. Torres de Molina María Teresa:

El presente proceso es de carácter sumario por cobro de pesos que **inicia la actora en fecha 06/06/2025** por la suma de **PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 83/100 ($243.253,83)** en contra de **NATALIA ALICIA VERONICA CHACON,** CUIT N° 27-23868137-0, con domicilio real en Las Piedras N° 29 - San Miguel de Tucumán**,** por haber el ahora accionado **solicitado y recibido tarjeta de crédito VISA CABAL** emitida por la actora a su favor, en respuesta al contrato que a tal afecto firmó y presentó ante sus oficinas, según surge de la documental que acompaña, en el que constan los términos y condiciones que rigen el uso del sistema, y que la solicitante se obligó a cumplir. Conforme manifiesta la actora remitió a la demandada los resúmenes de cuenta, de los cuales surge la deuda por la suma mencionada y no fueron abonados a su vencimiento. En fecha **04/07/2025 se notifica** a la Sra. **NATALIA ALICIA VERONICA CHACON** de la demanda y se le comunica que la Primera Audiencia se realizará el día 12/08/2025 a fin de que comparezca a estar a derecho, sin haber concurrido en el día de la fecha a pesar de estar debidamente notificada. Dicho esto, se cede la palabra al Dr. Ramiro Russo quien ratifica la demanda en todos sus puntos y pide se declare la cuestión de puro derecho. Oído lo expuesto, corresponde**:** I.- Admitir la prueba documental

presentada oportunamente. II.- Atento a la falta de contestación de demanda y la inasistencia del accionado a esta audiencia y lo solicitado, se declara esta cuestión como de puro derecho, de manera que esta primera audiencia se va a convertir en Audiencia única (art. 454 del CPCyCT). **III.- Previo al dictado de sentencia, como medida para mejor proveer, corresponde que estos actuados sean sometidos a un control de legalidad ya que, al tratarse de una relación de consumo, deberán remitirse las actuaciones al Cuerpo de Contadores Civiles a fin de que informen sobre la tasa de intereses para préstamos personales vigente en el BCRA, tasa activa promedio anual Bco. Nación, Tasa prevista por el art. 16 de la ley N° 25.065 y la pactada por las partes. Con posterioridad se correrá vista al Ministerio Fiscal para que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos, sobre el cumplimiento del art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses. Una vez cumplido con lo ordenado, pasen los autos a despacho para dictar sentencia.**

Se cede la palabra al Dr. Ramiro Russo a fin de que exponga si está de acuerdo o no con lo proveido, manifestando el mismo estar de acuerdo y quedando por este acto debidamente notificado.

Estando conforme la actora con lo resuelto en autos, se da por finalizada la presente audiencia, firmando S.S. digitalmente, que doy fe.

Actuación firmada en fecha 12/08/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.